

41



EXPEDIENTE: 4114/2023
TERCERA SALA UNITARIA

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco; 4 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

V I S T O el estado procesal que guardan los autos, se da cuenta que la autoridad demandada –**Secretaría de Seguridad**- no cumplió con el requerimiento que se le formuló en el acuerdo que antecede, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo y se le **AMONESTA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Por lo que se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada – **Secretaría de Seguridad**-, para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que del presente acuerdo, acredite que se retiraron de la vida jurídica los actos administrativos impugnados al haberse declarado la **nulidad** los mismos; con el apercibimiento que en caso de no cumplir con el requerimiento realizado se le aplicará una medida de apremio diversa a la impuesta en el párrafo que antecede y establecida en el artículo 10 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el Magistrado JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL, Presidente de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, actuando ante la presencia del Secretario de Sala RIGOBERTO ISAIAS MARTÍNEZ PÉREZ, quien autoriza y da fe.

LGM/RIMP/jedo.

Tribunal de Justicia Administrativa